

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACUERDO	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 1 de 2

Etiqueta de Activo de Información - IN
PÚBLICO

12

ACUERDO No. 009 DEL 2026- 08 - 04

**“POR EL CUAL SE SUSPENDE TRANSITORIAMENTE UNA EXIGENCIA
CONTENIDA EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 44 DEL ACUERDO No. 012
DE 2024”**

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 7 del Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 1996 *“Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca y se determinan las funciones de todas sus dependencias”* y el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad”*, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, permitiendo que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que, los artículos 3, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, así como su régimen especial.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 y el artículo 7° del Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que, el Acuerdo del Consejo Superior No. 027 de 2021 *“Por medio del cual se expide el reglamento estudiantil de pregrado de la Universidad de Cundinamarca”* en el parágrafo 2 del artículo 46, facultó al Consejo Académico para expedir un Acuerdo especial para reglamentar las opciones de grado en los programas de pregrado.

Que, el Acuerdo del Consejo Académico No. 012 de 2024 *“Por el cual se reglamentan las opciones de grado de los programas de pregrado en la Universidad de Cundinamarca”* estableció en el parágrafo del artículo 44, lo siguiente:

*“(…) **PARÁGRAFO.** Los estudiantes que deseen graduarse a partir del 1º de julio del 2025 deberán acreditar la presentación de prueba de estado SABER PRO, bajo las condiciones referidas en este artículo y, adicional, un resultado cuyo promedio sea igual o superior al promedio nacional del grupo de referencia del componente genérico. En caso de no obtener resultado alguno el estudiante deberá presentar nuevamente la prueba de estado de acuerdo con el cronograma establecido por el ICFES.(…)”*

Que, el Consejo Académico, en ejercicio de sus funciones y como resultado del análisis de los resultados obtenidos por los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca en las pruebas de Estado Saber Pro, evidenció la necesidad de establecer un periodo de transición frente a la exigencia de obtener un resultado igual o superior al promedio nacional del grupo de referencia, con el fin de afianzar las estrategias académicas de acompañamiento derivadas del MEDIT y garantizar que

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACUERDO	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 2 de 2

los estudiantes cuenten con las herramientas multidimensionales necesarias para afrontar dicho componente evaluativo en condiciones de equidad.

Que, por lo expuesto anteriormente,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. SUSPENSIÓN TRANSITORIA. El párrafo del artículo 44 del Acuerdo del Consejo Académico No. 012 de 2024, *"Por el cual se reglamentan las opciones de grado de los programas de pregrado en la Universidad de Cundinamarca"*, se suspenderá hasta el Primero (1) de julio de 2027.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo del Consejo Académico No. 012 de 2024, que no sean objeto de suspensión por el presente Acuerdo, permanecerán vigentes.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los cuatro(4) días del mes de agosto de 2026.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente del Consejo Académico
Rector


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica del Consejo Académico
Secretaría General

Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra.
Directora Jurídica 

María Nancy Garzón Soche 
Vicerrectora Académica (F.A)

Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez 
Vicerrectora Administrativa y Financiera